



**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADA RESPECTO DEL INFORME DE EVALUACIÓN EVENTO
DE COTIZACIÓN No. 206935**

OBJETO: “PRESTACIÓN INTEGRAL DEL SERVICIO DE ASEO Y CAFETERÍA A TRAVÉS DEL ACUERDO MARCO DE PRECIOS CCE-SNG-AMP-008-2025 PARA LA REGIÓN DE LA ZONA DE COBERTURA 2, EN EL DESPACHO DE LA REGIONAL CESAR, SUS CENTROS DE FORMACIÓN Y SUS SUBSEDES.”

OBSERVANTE: UNIÓN TEMPORAL TERRASEO

FECHA: 16/02/2026

MEDIO PRESENTACIÓN OBSERVACIÓN: Chat de la plataforma TVEC.


OBSERVACIÓN: Solicitud de revisión y reconocimiento de cumplimiento En atención al informe de evaluación publicado el día de hoy, nos permitimos manifestar de manera nuestra propuesta CUMPLE integralmente con el Criterio 6, correspondiente a: *“Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.”* El documento aportado para la acreditación de dicho criterio fue expedido el 16 de enero 2026, y conforme a su propio texto, cuenta con una vigencia de treinta (30) días calendario a la fecha de emisión.

Respuesta: Para la entidad es de vital importancia no solo atender el principio de buena fe sino bajo sus propios medios garantizar para transparencia y selección objetiva la veracidad de la información, es así, como al consultar el certificado emitido por la ARN en la misma página prevista para tal fin, se tiene que el certificado emitido el pasado 16 de enero de 2026, tiene una fecha de vigencia al 15 de febrero de 2026.

La entidad no comparte la interpretación que hace el proveedor y es de su resorte el realizar estas y otras consultas ante los entes del caso, para asegurar precisamente que durante el proceso de evaluación los hallazgos sean a conformidad con el documento adjunto.

El decreto 1860 de 2021 establece que el proponente debe acreditar la condición de reintegración o reincorporación, dicho esto, el documento no es prueba suficiente y por ello la misma ARN impresa un código de consulta para validación del mismo.

LIGIA MARIA MURGAS MORÓN
Evaluadora Técnica y Económica


Kelly Johana Araque Padilla
Evaluadora Técnica y Económica